

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: MAURO LORENZON, SANDRA ELENA MORILLO ARIAS, GIAN MATTEO LORENZON
y MAYRA ALEJANDRA SALDARRIAGA MORILLO
Demandada: CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 760013103019-2022-00254-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2022-00254-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La demandada CLÍNICA IMBANACO S.A.S a través de su representante judicial llamó en garantía a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., como quiera que la petición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada CLÍNICA IMBANACO S.A.S., en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la llamada en garantía por estados, dado que ya se encuentra notificada de la demanda en condición de parte demandada.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **007** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20 DE ENERO DE 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf51633734b8f26ff6abf8301aceb6f10dce3b6ee9ad54a9ec52fc9f4409ea5**

Documento generado en 19/01/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>